



Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Facultad de Matemáticas

PREÁMBULO

La Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (NPAE), establecida en el Acuerdo 10.1 del Consejo de Gobierno de 23 de Mayo de 2017, es el marco general de regulación de las Prácticas Académicas de la Universidad de Sevilla.

La NPAE, anexa a este documento, establece como competencia de la Junta de Centro el desarrollo de la normativa interna **sujeta a la propia NPAE** para la regulación de los aspectos específicos de la gestión de Prácticas Académicas Externas del centro.

La Junta de Centro de la Facultad de Matemáticas, para dar correcto cumplimiento a la NPAE, y para regular los aspectos específicos del Centro, determina el siguiente

REGLAMENTO DE CENTRO

Artículo 1. Comisión de Prácticas Externas. La comisión específica para la organización y control de Prácticas Académicas Externas será la Comisión de Prácticas Externas. En cumplimiento del Artículo 37 de la NPAE, la Comisión de Prácticas Externas elaborará una Memoria Anual que se someterá a la Junta de Centro para su debate y valoración.

Artículo 2. Responsabilidad de las prácticas curriculares. La NPAE establece que el responsable del programa de prácticas curriculares de la Facultad de Matemáticas es el Decano. Asimismo se establece que cada centro deberá contar con un Vicedecano o Subdirector responsable de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas; en la Facultad de Matemáticas asumirá esta labor el Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria, al que competirá, en particular, lo establecido en los Artículos 1.3 y 15 de la NPAE.

Artículo 3. Procedimiento de designación de tutores. La designación de tutores para prácticas se hará por acuerdo mutuo entre el alumno y el tutor, ateniéndose a lo previsto en el Artículo 17 de la NPAE. Si fuera necesario por la ausencia de acuerdos, el Centro determinará los tutores por un procedimiento similar al de designación de tutores para los Trabajos de Fin de Estudio.



FACULTAD DE MATEMATICAS

Artículo 4. Horarios, asistencia e interrupciones.

1. El horario de entrada y salida de prácticas se establecerá por acuerdo mutuo entre el alumno y la entidad colaboradora. En ausencia de acuerdo mutuo, será establecido por el Vicedecano responsable ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 15 de la NPAE.
2. Será labor del Vicedecano responsable la determinación de horas recuperables por faltas de asistencia o enfermedad, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 15 de la NPAE.
3. Asimismo, el Vicedecano responsable podrá conceder al alumno la interrupción temporal de las prácticas por motivos graves, oídas las partes y por un máximo de dos meses, siempre ateniéndose a lo dispuesto en el Artículo 18 de la NPAE.
4. De todas las circunstancias anteriores, el Vicedecano responsable informará a la Comisión de Prácticas Externas.

Artículo 5. Publicidad de la oferta. Sin perjuicio de de la publicación de ofertas a través de la plataforma institucional dispuesta a tal fin por la Universidad de Sevilla, se establecen como medios adicionales para la publicidad de la oferta de prácticas curriculares la página web de la Facultad de Matemáticas y el envío de email a las direcciones de correo electrónico UVUS de los alumnos.

En la medida de lo posible, se hará la publicidad y selección a finales del mes de Octubre o inicios del mes de Noviembre de forma ordinaria, y en el mes de Febrero de forma extraordinaria. Ambas convocatorias seguirán lo dispuesto en el Artículo 6 de este reglamento. La Comisión de Prácticas Externas podrá determinar otras convocatorias extraordinarias según necesidad.

Con anterioridad a la conclusión del periodo de solicitud se convocará a los estudiantes a una reunión informativa por los medios descritos anteriormente.

Para aquellos estudiantes que fomenten nuevos convenios, en virtud del Artículo 32.4 de la NPAE, y obtenido el Visto Bueno de la comisión, se les aplicará un procedimiento de adjudicación automático sin necesidad de una convocatoria extraordinaria.

Artículo 6. Solicitud, selección y adjudicación. El procedimiento de solicitud de prácticas curriculares será a través de la plataforma institucional dispuesta a tal fin por la Universidad de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 32 y 33 de la NPAE, y excepción hecha de los estudiantes que fomenten nuevo convenio según se recoge en el Artículo 5 de este reglamento, se establece como criterio para la selección y adjudicación de las prácticas curriculares la nota media de la titulación en la que se inscriben las prácticas curriculares, a fecha de adjudicación y con los datos académicos existentes en ese momento en la plataforma institucional.



FACULTAD DE MATEMATICAS

La adjudicación provisional será publicada por los mismos medios descritos en el Artículo 5 de este reglamento. Los candidatos dispondrán de tres días hábiles para efectuar reclamaciones. La adjudicación definitiva será publicada por la Comisión de Prácticas Externas por los mismos medios.

Artículo 7. Criterios de evaluación en caso de rechazo, abandono o no incorporación. Se establece como criterio de evaluación en caso de rechazo, abandono o no incorporación injustificados a la práctica, la calificación NO PRESENTADO en la asignatura Prácticas Externas. Asimismo, supondrá la revocación automática del alumno para la participación en el programa de Prácticas en Empresa (curriculares) de la Facultad de Matemáticas. El Vicedecano responsable informará de esta circunstancia a la Comisión de Prácticas en Empresa.

Artículo 8. Revocación de estudiantes y entidades.

La facultad de revocación de alumnos y entidades para la participación en el programa de prácticas de la Facultad de Matemáticas residirá en la Comisión de Prácticas Externas, que emitirá en cada caso informe motivado, salvo en el caso previsto en el Artículo 7 de este reglamento, y ateniéndose siempre en su actuación a lo previsto en el artículo 34 de la NPAE.

Artículo 9. Evaluación, reconocimiento académico y acreditación. Corresponde a los tutores académicos la evaluación de las prácticas curriculares. Se encomienda al Vicedecano responsable la firma del acta de calificación oficial en la asignatura de Prácticas en Empresas.

Si hubiere más alumnos candidatos a Matrícula de Honor que los posibles en el Acta, recaerá en la Comisión de Prácticas Externas la concesión de la(s) matrícula(s) pertinentes. Para ello, podrá convocar a los candidatos y/o los tutores.

Artículo 10. Requisitos de los estudiantes. Se dispone como requisitos mínimos para la matriculación en la asignatura Prácticas externas de los títulos de grado haber superado 60 créditos ECTS de formación básica y 90 créditos ECTS de formación obligatoria de la titulación en la que se inscriben la asignatura Prácticas en Empresa. No se disponen requisitos mínimos para la asignatura Prácticas Externas del título de Máster Universitario de Matemáticas.

Artículo 11. Reconocimiento de prácticas extracurriculares. La Comisión de Prácticas en Empresa emitirá informe favorable o desfavorable a las peticiones de convalidación de prácticas extracurriculares, y lo trasladará a la Comisión de Reconocimiento de Créditos. Para el informe favorable se estima necesario, al menos, una memoria en la que se detallen las actividades realizadas y la formación adquirida durante las prácticas; sin perjuicio de cuantos documentos estime necesario en cada caso concreto.